

## 1601

## PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.09-2022-SEAF-UNAH

"SUMINISTRO DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS PARA VARIOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"

Nosotros, ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES, mayor de edad, casado, PHD en Ciencias Penales, Hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1987-05252, actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), según consta en el Acuerdo de Nombramiento 13-2023-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) de fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré "LA UNAH", por una parte y por la otra la Señora ANDREA NICOLE FERNÁNDEZ ROSENTHAL, mayor de edad, casada, Licenciada en Negocio Internacional y Mercadeo, hondureña, y del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con Documento Nacional de Identificación No. 0501-1989-09119, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil SEGUROS CONTINENTAL, S.A., con Registro Tributario Nacional número 05019003078193, del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, sociedad organizada en ésta ciudad de San Pedro Sula, el día 15 de marzo de 1968 ante los oficios del Notario Jorge A. Interiano e inscrita bajo el Número cincuenta (50), folios doscientos diecisiete (217) al doscientos cincuenta y seis (256) del Tomo treinta y seis (36) del Registro Mercantil de la Sección Judicial de San Pedro Sula; modificada su actual denominación social mediante escritura número treinta y cuatro (34) de reforma, autorizada en ésta ciudad de San Pedro Sula a los catorce (14) días del mes de mayo de 1980, ante los oficios del Notario José Antonio Fernández Guzmán, inscrito bajo el número cuarenta y cuatro (44) del Tomo doce (12) del Registro Mercantil de ésta Sección Judicial de San Pedro Sula; Centro Asociado a la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, acredita su Poder de Representación con el Testimonio de Escritura Pública No. Doscientos veinte (220) de Poder General de Administración Representación, autorizado en la ciudad de San Pedro Sula a los veinte (20) días del mes de abril del año 2015 ante el Notario Carlos Augusto Hernández Alvarado, e inscrito bajo la matricula No. 43667, inscrita bajo la presentación 45033 del Registro Mercantil Centro Asociado a la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés; quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato interestado de contrato de contrato



denominaré "LA COMPAÑÍA" ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar la presente PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS PARA VARIOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS", que se regirá por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Esta primera modificación al contrato corresponde a la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.13-2021-SEAF-UNAH, acto formalizado mediante RESOLUCIÓN RU No. 01/02-2022 de fecha diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022),-CLÁUSULA SEGUNDA: PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO: "LA UNAH" en su carácter expresado decide modificar el contenido de las siguientes cláusulas del contrato original: "CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO" y "CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE LA PÓLIZA DE SEGURO", las que a partir de la fecha se leerán de la siguiente manera: "CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto del presente contrato correspondiente a la prima neta por los DOS (2) AÑOS Y TRES (3) MESES para la cobertura de NOVENTA Y TRES (93) VEHÍCULOS es por la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L 983,839.19) una vez firmada esta primera modificación al contrato y presentada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el cual será financiado con fondos nacionales, dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para "LA COMPAÑÍA", así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. El valor total de esta primera modificación de contrato está libre de todo gravamen, en vista de que "LA UNAH" está exenta del pago de impuestos según el artículo 161, párrafo segundo de la Constitución de la República". "CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE LA PÓLIZA DE SEGURO: El periodo a cubrir por parte de la Póliza de Seguro será de DOS (2) AÑOS y TRES (3) MESES contados a partir del Treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintidós (2022) hasta el Treinta (30) de junio del dos mil veinticuatro (2024) inclusive, ambas fechas a las 12:00 meridiano. La cobertura brindada a los vehículos automotores de "LA UNAH" está vigente desde la fecha en que fue notificada la Resolución de adjudicación a la Sociedad Mercantil "SEGUROS CONTINENTAL S. A.".

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



CONTRATO	VALOR
Valor Original del Contrato	L. 872,475.73
Primera Modificación	L. 111,363.46
Nuevo Valor del Contrato	L. 983,839.19

CLÁUSULA FUNDAMENTACIÓN TERCERA: DE **ESTA PRIMERA** MODIFICACIÓN: las modificaciones contenidas en las "CLÁUSULA SEXTA Y CLÁUSULA SÉPTIMA", de esta Primera Modificación al Contrato se fundamentan en lo siguiente: 1) "CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS" del contrato original; 2) Lo estipulado en el "Artículo 123: Fundamento y Efectos" de la Ley de Contratación del Estado, en vista que se está en la tramitación de un nuevo proceso de licitación para la prestación de dicho servicio de arrendamiento; 3) En el Oficio DAM No. 237-2024 de fecha 27 de febrero de 2024, donde se solicita a "LA COMPAÑÍA" su respuesta a la solicitud de ampliar la vigencia por tres meses más el CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.09-2022-SEAF-UNAH "SUMINISTRO DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS" PARA VARIOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS" y 4) Nota de fecha 20 de marzo del 2024 mediante la cual "LA COMPAÑÍA" da acuse de recibido y manifiesta su aceptación a la solicitud de ampliación al plazo del referido contrato.- CLÁUSULA CUARTA AMPLIACIÓN DE GARANTÍA: "EL PROVEEDOR" está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), una "AMPLIACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" la cual se entregará al momento de celebrar esta Modificación al Contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización del servicio. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitido por "LA UNAH".- CLAUSULA QUINTA: CLAUSULA DE ACEPTACIÓN: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de esta primera modificación de contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a martir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



comprometiéndose a su fiel cumplimiento. La presente primera modificación de contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).-

ODIR AARON FERNÁNDEZ FLORES

Z FLORES ANDREA NICOLE FERNÁNDRZ ROSENTHAI SEGUROS CONTINENTA SEGUROS ROSENTA NITE LEGISLA MONTO DE PROPESENTA NITE LEGISLA MONTO DE



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"